



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0058-R-2021

Huancayo, 21 de enero 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el informe legal N° 024-2021-0AJ/UNCP del 20 de enero 2021, a través del cual el Asesor Legal, solicita cumplimiento de mandato judicial (Exp. 01335-2017-0-1501-JR-CI-02).

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Civil, emite la Sentencia N° 182-2017, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 17 de agosto 2017, que resuelve: Declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Ernesto Gustavo Alderete Güere, sobre proceso de Habeas Data, contra la UNCP, en consecuencia, ordena a la emplazada entregar: 1) Copia de las boletas de pago o recibos por honorarios del asesor legal de la universidad demandada, José Luis Velásquez Lazo, del periodo correspondiente al tiempo que viene siendo rector Moisés Ronald Vásquez Caicedo Arias. 2) Información respecto a la empresa de vigilancia "Seguridad del Centro" y "Ecolimpieza" de la FUDEC informando si estas han pasado por un proceso de selección pública, además de informar respecto al gasto de los recursos generados por las empresas de la FUDEC. 3) Información respecto a la existencia o no de la factura N° 03521 emitido por la UNCP de fecha 23 de setiembre 2016, donde se adjudica en venta al señor Belisario Castillo Pérez 116 árboles por un monto de S/ 4,900.00 soles, además del oficio N° 0248- 2016-DGA-UNCP del 21 de julio y el comprobante de ingreso depositado por el señor Belisario Castillo Pérez. 4) Información respecto a si los pagos por sentencias judiciales se han realizado con fondos del MEF o si provienen de recursos directamente recaudados. Información que será otorgada al accionante previo pago de los derechos que correspondan. Infundada la demanda respecto a la precisión de información solicitada en los puntos 9 y 10 del petitorio de la demanda. Con costos del proceso a cargo de la entidad demandada;

Que, mediante Sentencia de Vista N° 265-2018 contenida en la Resolución N° 07 de fecha 03 de mayo 2018, que resuelve: Revocar la Sentencia N° 182-2017 contenida en la Resolución N° 03, de fecha 17 de agosto 2017, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, respecto a la pretensión de que se entregue copias de las boleta de pago o recibos por honorarios del asesor legal de la universidad demandada, José Luis Velásquez Lazo, del periodo correspondiente al tiempo que viene siendo rector Moisés Ronald Vásquez Caicedo Arias. Reformándola declararon infundada esta pretensión, de acuerdo a lo fundamentando en la presente resolución. Confirmaron la Sentencia N° 182- 2017 contenida en la Resolución N° 03, en el extremo que declara Fundada en parte la demanda, interpuesta por Ernesto Gustavo Alderete Güere, sobre proceso de Habeas Data, contra la UNCP; en consecuencia, ordena a la emplazada entregar: 1) Información respecto a la empresa de vigilancia "Seguridad del Centro" y "Ecolimpieza" de la FUDEC. 2) Información respecto a la existencia o no de la Factura N° 03521 emitido por la UNCP de fecha 23 de setiembre 2016 que adjudica en venta al señor Belisario Castillo Pérez 116 árboles por un monto de S/4,900.00 soles, además del Oficio N° 0248-2016-DGAUNCP del 21 de julio y el comprobante de ingreso depositado por el señor Belisario Castillo Pérez. 3) Información respecto a si los pagos por sentencias judiciales se han realizado con fondos del MEF o si provienen de recursos directamente recaudados. Información que será otorgada al accionante previo pago de los derechos que correspondan. Infundada la demanda respecto a la precisión de información solicitada en los puntos 9 y 10 del petitorio de la demanda. Con costos del proceso a cargo de la entidad demandada;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Jurídico opina, dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en la Sentencia N° 182-2017, Sentencia de Vista N° 265-2018 y la Resolución N° 12, que resuelven: Fijar por concepto de Costos Procesales en la suma de S/ 1,000.00 soles más el cinco por ciento (5%) para el colegio de Abogados de Junín que asciende a la suma de S. 50.00 soles, que sumados dan un total de S/ 1,050.00 soles, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen calidad de cosa juzgada, deberá emitirse la Resolución correspondiente, posterior a ello remitir el expediente a la Comisión de Sentencias Judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año; y

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°0058-R-2021

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** a favor del **Poder Judicial** contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el proceso seguido por Ernesto Gustavo Alderete Güere, en virtud a lo ordenado en la Resolución N° 07 de fecha 03 de mayo 2018, expediente 01335-2017-0-1501-JR-CI-02 del Segundo Juzgado Civil, disponiendo fijar en la suma de S/1,000.00 soles, por concepto de Costos Procesales, más el 5% a favor del Fondo Mutual del Colegio de Abogados de Junín S/ 50.00 soles, haciendo un total de S/ 1,050.50 soles.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica coordine los pagos respectivos.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR